



LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública (LAIP).



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE LA LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA, ubicada en la cuarenta y siete Avenida Norte y Alameda Roosevelt, número ciento diez, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil veintitrés. Con vista de la solicitud de acceso a la información con referencia 001-UAIP-2023, recibida por escrito ante esta oficina el día diez de enero de dos mil veintitrés, por requiriendo: "certificación del expediente técnico que ampara el cobro de los cánones para otorgar licencia de acuerdo a lo regulado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información, hace los siguientes CONSIDERANDOS:

- I. Por resolución de las once horas con cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la suscrita resolvió admitir a trámite el presente procedimiento de acceso a la información, por haber cumplido los requisitos de forma y fondo establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Reglamento Interno de la Ley de Acceso de la Información Pública (RELAIP) y el Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II. Por resolución de las quince horas del día veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la suscrita emitió resolución de prórroga por un periodo de cinco días hábiles más, con forme al artículo 71 "Plazos de Respuesta", por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales por resolución motivada.
- III. Con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50, literales b) d), i) y j) de la LAIP, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por el particular, así como resolver sobre solicitudes de información y solicitudes de datos personales que se sometan a su conocimiento.
- IV. Fue realizado requerimiento ante la Unidad Administrativa correspondiente, sobre la solicitud de información referida, recibándose respuesta por dicha Unidad informando que "no existe tal certificación...por no haber sido generada y no existir obligación legal de generarse, por tanto, no es susceptible para ser incorporada en los repertorios de series y tipos documentales, e inventarios de la Unidad."





GOBIERNO DE
EL SALVADOR

LOTERÍA
NACIONAL DE
BENEFICENCIA

- V. De acuerdo con lo declarado por la Unidad Administrativa, al artículo 15 "Inexistencia de Información" del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y al artículo 73 "Información Inexistente" de la LAIP, el cual señala que en el caso que la información sea inexistente, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar la información. Sin embargo, se deja constancia que en el presente caso y al momento de esta solicitud, no existen medidas que puedan adoptarse para facilitar la documentación requerida, por no haber sido ésta generada, y no existir obligación legal de generarla por lo que no es posible agotar las instancias que dicta el lineamiento referenciado.

POR TANTO, de conformidad a los artículos 65, 66, 69, 70, 71, 72 y 73 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información RESULEVE:

1. CONFIRMAR LA INEXISTENCIA de la información solicitada por
relativa a: *"certificación del expediente técnico que ampara el cobro de los cánones para otorgar licencia de acuerdo a lo regulado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la LNB."*
2. ENTREGUESE, copia simple de los documentos que registran los procedimientos realizados, en cumplimiento al inciso último del artículo 15 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
3. NOTIFÍQUESE al interesado este proveído por el medio señalado en su solicitud para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.


Licda. Celia Mabel Raymundo
Oficial de Información
Lotería Nacional de Beneficencia

